



# Resolución Directoral

Miraflores, 18 de diciembre de 2023.

## VISTO:

El Expediente N°23-023184-001 que contiene el Informe N°438-2023-UFGRD-HEJCU de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N°177-2023-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 105° de la Ley General de Salud – Ley N° 26842 establece que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la Salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece en cada caso, la ley de la materia;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar **los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta** ante situaciones de **emergencia o** desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N°038-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, señala que "Las entidades de la administración pública responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus funciones y competencias, considerando los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN). Para tal efecto, dichas entidades coordinan con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), la implementación de los servicios identificados y otras acciones a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.";

Que, mediante Resolución Ministerial N°517-2004-MINSA se aprobó la Directiva N°036-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", cuya finalidad es normar los lineamientos generales y específicos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante los casos de emergencias y desastres, en las Direcciones Regionales





de Salud, Hospitales e Institutos especializados a nivel nacional, a fin de disminuir/evitar el nivel del daño y preparar la respuesta;

Que, a través de Resolución Ministerial N°816-2023/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Procedimientos para Implementar la Respuesta en los Establecimientos de Salud frente a Emergencias y Desastres, el cual tiene por finalidad contribuir a la protección de la vida y la salud de las personas, y la operatividad de los establecimientos de salud frente a emergencias y desastres;



Que, con Resolución Ministerial N°643-2019-MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 271-MINSA-2019-DIGERD, Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, la cual tiene por finalidad fortalecer la organización del Sector Salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;



Que, mediante Informe N°438-2023-UFGRD-HEJCU, de fecha 04 de diciembre de 2023, la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres comunica que dentro de su programa presupuestal 068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, tiene programado la elaboración del **Documento Técnico: Plan de contingencia por fiestas de Navidad 2023 y Año Nuevo 2024 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa**; en ese sentido, remite el citado plan para aprobación mediante acto resolutivo;



Que, el citado Documento Técnico, tiene por finalidad "contribuir a la protección de la vida y la salud de las personas durante las festividades por Navidad 2023 y Año Nuevo 2024, así mismo mantener la continuidad operativa ante evento masivo adverso que se suscite en estas fechas.";

Que, mediante Informe N°177-2023-OEPP-HEJCU, de fecha 14 de diciembre de 2023, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, remitió documentación emitida por su oficina, en la que se emite opinión técnica favorable, respecto del Documento Técnico: Plan de contingencia por fiestas de Navidad 2023 y Año Nuevo 2024 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del Documento Técnico: Plan de contingencia por fiestas de navidad 2023 y año nuevo 2024 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, se verificó que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, corresponde aprobar el citado Plan mediante acto resolutivo;

Que, contando con el visado de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Documento Técnico: Plan de contingencia por fiestas de Navidad 2023 y Año Nuevo 2024 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.



**ARTÍCULO 2.- Encargar** a la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del citado plan.

**ARTÍCULO 3.- Encargar** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Cesimiro Ulloa"

.....  
**Dr. RAUL HINOSTROZA CASTILLO**  
Director General  
CMP. 17758 BNE. 7675

RHC/KMQ/RJAG/NCV

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

